

+

J 1301/38

Año 1778

Antonio Orosco Alcalde Ordinario
 El lugar de Espozzaro ha representado
 veinte arreas que muy de antiguo
 desde el año de 1714 hasta el año
 1717 eran su pagar y lo han representado
 al Ayuntamiento que con fecha de veintidós de

R. A. O.

P. D. O. A. Huesca

Ro
C. Orosco



Cien y ochomaranos.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

En Nomine Domini sea
á todos Manifesto; que Yo Antonio Didi
Sabador y Vecino del Lugar de Sorpizano y Co
mo Alcalde quaxiro Ver de dicho Lugar y al
Presente hallado en esta Ciudad de Veracruz
y en virtud de su poder por mi ante deo
ra Comulgados y nombrados con de nuevo Con
vengo y nombro En su calidad y como con
moy bastante á saber es á Marcos de Val
Noulin Calancá y á Miguel Lorenzo Cuevas
y Procuradores de la Real Audiencia de
Mexico y domiciliados en la misma Ciudad
asentey como si fueron presentes especa
lmentey Expuse para que en mi nombre y res
puestando mi propia acciones y derechos y

y como tal Alcalde de el expresado Lugar puedan
dicho mi d. P. de donay Junay, y de por si. Ines
benit e Inrebenant en todas mis p. p. q. u. n. o.
nes p. z. i. o. nes y Demandas en C. u. l. e. y. Como
Criminales que tengo y ap. e. r. t. e. n. e. r. con quales
quiero deynar C. u. e. r. s. o. Colejos Capitulo,
y Unibersidades, de quales quiero estado o. u. d. o.
do, y Condicion y por quales quiero Audiencias
C. u. e. r. y. Juegadores en Eclesiasticas Como el
C. u. e. l. e. y. d. a. n. d. o. L. e. d. i. m. e. n. t. o. y p. r. e. s. e. n. t. e. p. e. r. t. e. n. e. r.
r. e. y. t. e. r. t. e. n. e. r. L. i. b. e. r. t. a. d. e. s. p. u. e. n. t. e. n. a. n. i. m. a. m. i. a.
C. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s. y. p. e. r. m. i. t. i. d. o. s. J. u. r. a. m. e. n. t. o. s. que para
la b. e. n. e. f. i. c. i. a. d. e. l. a. C. i. u. d. a. d. y. d. e. l. a. C. i. u. d. a. d.
n. i. z. a. s. u. b. i. e. r. t. o. p. o. r. C. o. m. b. e. n. e. f. i. c. i. a. s. o. g. e. n. d. o. e. s. t.
t. e. n. e. r. y. a. n. t. e. I. n. r. e. b. e. n. a. n. t. e. C. o. m. o. d. i. p. n. i. t. a. s.
n. i. t. a. s. a. n. e. p. r. a. n. d. o. l. a. s. f. a. v. o. r. a. b. l. e. s. y. d. e. l.
C. a. e. C. o. m. m. u. n. a. y. a. p. e. l. a. n. d. o. O. p. i. n. a. l. m. e. n. t. e. e. n.
m. i. n. o. m. b. r. e. h. a. z. a. r. t. o. d. a. s. l. a. s. d. e. m. a. s. d. i. t. a.
g. e. n. c. i. a. s. a. n. t. e. J. u. d. i. c. i. a. l. e. s. C. o. m. o. I. n. a. j. u. d. i. c. i. a. l. e. s.

que en el Inventario y Cuentas de los pleitos padieren
o acaudalarse aunque sean tales que por su
naturaleza calidad requirieran mayor especial
Poder del que aqui va expresado pues para
ra todo se les dio tan bastantes y cumplidas
qual le tengo sin ninguna limitacion de
obligacion que para todo ello hago de mi d. e. r.
sonar todas mis bienes, en muebles como d. i. t. o. s.
de de quales haviendo y por haver hecho fe
lo sobre dicho en d. n. a. C. i. u. d. a. d. de Saragoza a
C. o. n. t. i. n. u. a. r. u. n. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s. de Julio de
mill e setecientos quarenta y ocho años siendo
a ello presente por testigos Miguel Solano, y
Antonio Zapica residentes en d. n. a. C. i. u. d. a. d.

Yo D. Pedro de M. de Villanueva J. e. r.
no de la y. C. u. i. de Saragoza y por Autoridad Real
por todas las tenidas Reynos y Senorios de el Rey
Nuestro Senor Publico Notario qual es sobre
dicho presente fue me hallé et feo
es bastante a pleitos
Lorenzo

Deute maravedis.



SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

*Manano Jotta Ed. del Rey nuestro S. mto es sus
Ayo y Jefe de la C. de Indias, de Nueva España
Don Jey. Xim. Cordado, qual p. nte Jefe
como Jefe de la dicha deute, cuando se Regirando
las Cuentas de Administración de propios de este lugar de
porcano, por Pedro San Jey. Xim. Xim. con Interben
ción y Asistencia del Sr. Jefe, Oydor, Alcalde del mismo
y de Miguel Alaman, síndico por a fin de pedir de la
Reg. las como antes al cumplimiento, de dicho. Hallandose
el Refexio de libro de Cuentas en Decreto del Sr. Jefe de
parecido. En el que manda que todas las Cuentas que se daban
por los Reg. oydor, Administración de propios de este lugar,
en el refexio de libro, y que no estando, o estando en las dhas
nódas, que en el Decreto se mencionan tenga obligación
de J. Xim. qualq. persona de J. Xim. dar Cuenta
a dho Sr. Jefe, cuyo Despacho, por J. Xim. se halla por causa
de dho libro. J. Xim. dho mirado por dho Sr. Jefe.*

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

quador y Sindico Prox Conto de Ciudad e Inspección de
ya se encuentran las Cuentas hasta las dadas por An
como franco su no de dho lugar que fue en el Año
de Mill setenta y quatro. Como del mismo libro q po
sea, a que me remite. Dp, que conve de Reguero, q
Pedim, del dho Pedro Sane Reguero primero Doy el pre
sente testimonio, qualqns q firmo en dho lugar a diez
y Don Dias del mes de Julio de Mill setenta y
Ocho a

Conto de Ciudad

Mariano Sotillo



Uelute maraveis

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENS
TA Y OCHO

Ex. mo. Señor

Agustin Salasac en nombre de Antonio Onda Alcalde actual del lugar de Saporzano de quien tengo presentado poder en el oficio del presente secretario y de el viado en la mejor forma que mas aia el lugar ante V. el pareco q Digo que Pedro Sabe Regidor primero, y Miguel Alaman sindico Prox de dho lugar con asistencia de mi parte en el dia veinte y dos del mes de Julio ultimo pasaron a reconocer y registrar el libro donde se continuan q ponen las cuentas de los que han gobernado q administrado los propios y caudales de dho lugar a fin de remitir a V. el testimonio que se les manda embien despues de puestos en posesion de haverse tomado las cuentas a sus antecesores y de las demas que se allaren sin dar en cierto libro hallaron no estavan pasadas ni puestas las correspondientes a los años de mil setenta y quatro y quatro asta el de quarenta y siete ambos inclusive como resulta del testimonio que presento con el Juram. necesario por tanto.

A V. el pido y suplico aia por presentado dho testimonio y en su vista se sirva declarax haver cumplido mi parte con los demas de dho lugar con lo

Uel les tiene mandado y acordar la providen-
cia que fuere de su agrado en razon del paga-
miento de las quantas que se hallan sin tomar
ni pasar que asi procedo de Justicia que pe-
dió estas protestas.

Joseph Fabasac

V.º
Lara. a Agosto cinco de 1718. Au. gr.
Vegoria. Los respectivos Ayuntamientoes con asis-
tencia de los Proximos vindicos de ellos liqui-
den, y den vue quantas alas Perzonas q.
Antoliner. en cada año les ricedio en vue empleos.
Lo que cumplan en el term.º de veinte e
días pena de Cinquenta Ducados, Remi-
tiendo Testimonio de hauxerlo executado

Do.